

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INESGON

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.979.612 (ii) **SAUL BRAVO BOLAÑOS** identificado la cédula de ciudadanía No. 5.276.456, (iii) **GONZALO FERNANDO CORDOBA PERUGACHE** identificado la cédula de ciudadanía No. 87.513.029, quienes conjuntamente conforman el **CONSORCIO INESGON**, con Nit. 901.800.251-3, representado legalmente por **JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.979.612 según consta en documento privado del 28 de diciembre de 2023 -adjunto- y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el Contrato de Interventoría que tiene por objeto “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SEGOVIA Y NECHÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (GRUPO 19), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
3. Que el nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
4. Que el valor del Contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 220.247.265,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INESGON

contribuciones a que hubiere lugar.

5. Que mediante documento privado del tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1 con el fin de modificar la Cláusula Tercera y Cláusula Sexta del Contrato.

6. Que mediante documento privado del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 2, con el fin de modificar la cláusula segunda del Contrato.

7. Que mediante documento privado del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender el contrato por el término de veinticuatro (24) días calendario.

8. Que mediante documento privado del primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 2, con el fin de suspender el contrato por el término veintiún (21) días calendario.

9. Que mediante documento privado del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 3 al Contrato, con el fin de suspender su ejecución por el término de treinta (30) días calendario, es decir desde el treinta (30) de diciembre hasta el veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

10. Que mediante documento privado del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 3 al Contrato, con el fin de suspender su ejecución por el término de quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

11. Que mediante documento privado del siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 4 al Contrato, con el fin de suspender su ejecución por el término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

12. Que mediante Comité Fiduciario No. 142 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir otrosí con el fin de (i) reemplazar la sede IE MONTEFRIO ALTO por la sede IE PUERTO CALAVERA del Municipio de Segovia y (ii) la Prórroga No. 2 por el término de tres (3) meses y (iii) la adición por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$84.991.547,00), con cargo al contrato de obra del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 008-2024**.

13. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INESGON

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Clausula tercera del contrato, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: *El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria Privada PAF-MENPNIE-I-114-2023. No obstante, se reemplaza la sede IE MONTEFRIO ALTO por la sede IE PUERTO CALAVERA del Municipio de Segovia, del anexo “Listado de Instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado “sedes focalizadas, que hacen parte de los documentos de la Convocatoria PAF-MENPNIE-I-114-2023”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	DOCE (12) MESES
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

() En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INESGON

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura”

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Contrato, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$385.238.812) M/CTE** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$ 38.903.003
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	\$ 346.335.809
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 385.238.812

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del **CONTRATISTA**; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA** y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA **CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INESGON

la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta

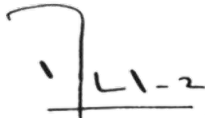
PARÁGRAFO PRIMERO: *La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$84.991.547,00), será asumido por el contratista de obra ”*

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí No. 3 al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí No. 3, el ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR

C.C. 12.979.612

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INESGON

Elaboró: Tatiana Anaya Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: JAC	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: Jefe Administración de Negocios
--	--	--	--